



Expte. Nº: 09/2018

Fecha: 28 de marzo de 2019

Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la contratación, del servicio de asesoramiento en materia de establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (normativa SEVESO) y se aprueba el gasto para su financiación.

RESOLUCION

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) y del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 9 de octubre de 2018 por el Jefe del Departamento de Protección Civil del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), se ha emitido memoria justificativa proponiendo la contratación, mediante tramitación anticipada de gasto, del servicio de asesoramiento en materia de establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (normativa SEVESO), con plazo de ejecución de tres años y cuyo inicio se estima a partir del 1 de mayo de 2019, proponiéndose la adjudicación mediante procedimiento abierto.

El presupuesto base de licitación es de 64.980,00 € sin la repercusión del IVA. Incluido el Impuesto sobre el Valor añadido, que será del 21% (13.645,80 €) el presupuesto base de licitación será de 78.625,80 €.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato se fundamentan en que el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece una serie de obligaciones a cumplir por las empresas afectadas por el mismo y por las Comunidades Autónomas en relación con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente. Estas obligaciones están relacionadas con la organización de la autoprotección, la elaboración de planes de emergencia y la información al público.

La normativa SEVESO afecta a una serie de establecimientos industriales clasificados en nivel inferior o en nivel superior acorde con las cantidades de sustancias peligrosas presentes en el mismo. En Asturias hay en la actualidad 27 establecimientos afectados. Este número¹



puede variar bien porque la actividad de alguno de los establecimientos sufra modificaciones que afecten a las sustancias peligrosas almacenadas y la empresa deje de estar afectada, o porque se instalen nuevas industrias en el territorio del Principado de Asturias que puedan estar afectadas por esta normativa.

De acuerdo con el artículo 6 del citado R.D. se considera a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para:

- Recibir, evaluar y emplear la información relativa a los siguientes documentos que los establecimientos afectados tienen que presentar periódicamente: Notificación, Política de Prevención de Accidentes Graves, Informe de Seguridad, Planes de Emergencia Interior o de Autoprotección, Análisis cuantitativo de riesgo o cualquier modificación en las instalaciones o zonas de almacenamiento que se produzcan. Determinar con la información recibida de los industriales el posible efecto dominó ante un accidente grave derivado de la posición geográfica o proximidad de los establecimientos. Elaborar con la colaboración de los industriales un Plan de Emergencia Exterior (PEE) para aquellos establecimientos afectados en nivel superior de acuerdo con esta normativa. Recibir, evaluar y emplear la información que debe facilitar el industrial ante un accidente grave.
- Ordenar la aplicación de los PEE y dirigir los mismos.
- Aplicar requisitos de control de uso del suelo para la protección de la población a través de los instrumentos de la ordenación territorial.
- Informar a la población sobre los riesgos y fomentar la participación ciudadana en los planes de los establecimientos.

Es el SEPA el organismo del Gobierno del Principado de Asturias encargado del cumplimiento de esta normativa en relación con la comprobación de que los industriales afectados cumplan con las medidas para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias, así como en lo relativo a la información a la población. Esto de acuerdo con la Resolución de 8 de noviembre de 1998, que designa a la extinta Dirección Regional de Interior como órgano competente en materia de la normativa SEVESO, así como el Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Es competencia del SEPA evaluar los documentos presentados y elaborar los informes correspondientes determinando la idoneidad o no de los mismos, exigiendo en caso contrario su corrección.

Asimismo, el Sepa deberá poner a disposición del público de forma permanente y en formato electrónico la información relacionada con los establecimientos afectados por esta normativa con datos sobre sustancias, actividades, sistemas de avisos a la población en caso de accidente y medidas de autoprotección.

La evaluación de la citada documentación requiere disponer de amplios conocimientos técnicos y tecnológicos, normativa y estudios científicos reputados sobre esta materia, estado de la técnica en sistemas e instalaciones de seguridad, así como experiencia y conocimiento²



específico en la rama industrial y química. El SEPA sólo dispone en su plantilla de un efectivo de personal con titulación académica y conocimientos técnicos adecuados, pero que aparte de tener encomendadas otras funciones en el Departamento de Protección Civil, no es suficiente para realizar los trabajos objeto de contrato del elevado número de establecimientos industriales afectados por la normativa SEVESO.

Segundo: El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 8701/223B/227.006 del Presupuesto del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2019	17.472,40 €
2020	26.208,60 €
2021	26.208,60 €
2022	8.736,20 €

Tercero: Consta en el expediente el documento contable que acredita la existencia de financiación para el contrato.

Cuarto: Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para la tramitación anticipada del gasto, de fecha 29 de noviembre de 2018. Consta asimismo el preceptivo informe emitido por la Consejería de Hacienda y Sector Público, previo a la autorización del gasto de carácter plurianual, de fecha 5 de diciembre de 2018.

Quinto: Por Resolución del titular de la Presidencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), de fecha 5 de diciembre de 2018 se autoriza la contratación.

Sexto: Por Resolución del titular de la Gerencia del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), de fecha 13 de diciembre de 2018 se dispone la apertura del expediente.

Séptimo: Con fecha 25 de enero de 2019 se informa por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, procediéndose a la adaptación del mismo a las observaciones formuladas.

Octavo: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el Régimen Control Interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, se somete el expediente a fiscalización por la Intervención del Principado de Asturias, fiscalizándose de conformidad con fecha 20 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



Segundo: Conforme lo dispuesto en los Artículos 156 a 158 de la LCSP el presente contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, evaluándose las ofertas, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tercero: El contrato tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Cuarto: De conformidad con el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá informe previo de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias, la autorización y disposición de gastos de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en sus estatutos o normas de creación y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta ley.

Sexto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público que regula las funciones del Gerente del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, establece en su letra e) que corresponde al mismo “Autorizar gastos y ordenar pagos en los términos establecidos en el artículo 20.2 de esta ley, (hasta ciento cincuenta mil (150.000) euros), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 21.4 el, Gerente actuará como órgano de contratación, con autorización del Presidente o en función de la cuantía, del Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 20.2 de la presente ley.

Quinto: En virtud de lo dispuesto en el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre por el que se desarrolla el Régimen Control Interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, el presente expediente está sometido a intervención previa.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud,

RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación del servicio de asesoramiento en materia de establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (normativa SEVESO).

Segundo: Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Tercero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato.

Cuarto: Autorizar un gasto de 78.625,80 € (setenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con ochenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 8701/223B/227.006 del 4



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Presupuesto del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2019	17.472,40 €
2020	26.208,60 €
2021	26.208,60 €
2022	8.736,20 €

Quinto: Ordenar la publicación de la presente licitación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, pudiendo ser puestos de manifiesto por los interesados a efectos de su corrección y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.



EL GERENTE

SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Fdo.: Eugenio García Rodríguez